



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA – LA
GUAJIRA

URUMITA –LA GUAJIRA, Marzo dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: GEOVANNY RAMOS BARROS
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2019-00014-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 21.645.742,77 M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forme, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA T DOS PESOS M/C, CON SETENTA Y SIETE CTVOS (\$21.645.742,77.oo).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO